

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Incluyen los ítems 226 al 401 en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00112/2014-INIA**

Lima, 10 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 0321-2014-INIA-DEA, de fecha 3 de marzo de 2014, Oficio N° 0388-2014-INIA-DEA de fecha 12 de marzo de 2014, Oficio N° 0584-2014-INIA-DEA de fecha 8 de abril de 2014 y el Oficio N° 463-2014-INIA-OGA/DG de fecha 1 de abril de 2014, emitidos por la Dirección de Extensión Agraria y la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM publicado el 18 de julio de 2001, faculta al Titular de las Entidades del Sector Público, establecer mediante Resolución la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiera, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, para efectos de lo establecido en el presente dispositivo, se entiende por Actividades Comerciales, la venta o alquiler de bienes o servicios que son suministrados en exclusividad por el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, referidas a las actividades que el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA brinda a

solicitud de los usuarios que manifiesten su voluntad de obtenerlos, y que generalmente se brinda en condiciones de competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 135-2002-INIA y su modificatorias, se aprueba la Guía de Servicios; del Instituto Nacional de Investigación Agraria -INIA, dando cumplimiento así a lo establecido en el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM;

Que, la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA mediante los oficios del Visto, expone la necesidad de incluir los precios de Semilla Básica de Arroz, Semilla Registrada de Arroz y Semilla Básica de la Línea de Parentales de Híbridos de Maíz Amarillo Duro liberados por el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dado la suscripción del Acta de Reunión de Productores de Semilla de la Región Lambayeque, Piura, La Libertad, Jaén y Bagua de fecha 4 de marzo de 2014, por mandato de la Comisión Nacional de Semillas – CONASE, con la Asociación de Productores de Semilla de Arroz y Maíz Amarillo Duro; que establecen en el Acuerdo N° 3 los precios de los productos en mención;

Que, la Oficina General de Administración mediante Oficio N° 463-2014-INIA-OGA/DG ha validado la estructura de precios de la producción de Semilla Básica de Arroz, Semilla Registrada de Arroz y Semilla Básica de la Línea de Parentales de Híbridos de Maíz Amarillo Duro, de las variedades liberadas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, que incluyen tanto los costos directos como los indirectos; asimismo, la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 307-2014-INIA-OGP/OP, expresa la necesidad de la actualización de la Guía de Servicios en su totalidad;

Que, las precitadas actividades y cobros efectuados por las Estaciones Experimentales Agrarias de Arequipa, Donoso, El Porvenir, San Roque y Vista Florida en ocasión a la prestación de los servicios deben cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA busca promover e intensificar la producción y consumo de las semillas, en este caso del Arroz y el Maíz Amarillo Duro, y permitir el acceso de los ciudadanos, gobiernos

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

locales, regionales y otros, a los mencionados productos en sus diversas variedades;

Que, es necesario aprobar la inclusión de los ítems 226 al 401 en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, para posibilitar su venta y brindar el apoyo al desarrollo agrario de las Estaciones Experimentales Agrarias de Arequipa, Donoso, El Porvenir, San Roque y Vista Florida;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con la visación de los Directores Generales de Extensión Agraria, Planificación, Administración y Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUIR los ítems 226 al 401 en la Guía de Servicios del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 135-2002-INIA, según las especificaciones consignadas en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integral de la presente Resolución:

Artículo 2°.- Los ingresos recaudados por los conceptos señalados en la presente Resolución, constituirán Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planificación, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM.

Artículo 4°.- El Anexo de la Guía de Servicios será publicado en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
Jefe

1072811-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Designan representantes titular y
alterno del Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social ante la Comisión
Nacional sobre el Cambio Climático**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2014-MIDIS**

Lima, 11 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 09-2014-MINAM/DVMDERN, recibido el 11 de marzo de 2014, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Suprema N° 359-93-RE se creó la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos, encargada de coordinar con los diversos sectores públicos y privados vinculados a la materia, respecto de la implementación de la "Convención Marco sobre Cambios Climáticos", así como del "Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono" en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, se precisó el nombre de la citada comisión como Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; adecuándose, su funcionamiento a

las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, modificándose la conformación de la misma;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM, establece que la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático estará integrada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y los diferentes ministerios, entre ellos, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM, la Presidencia del Consejo de Ministros, los ministerios y demás entidades públicas que integran la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, designarán a un representante titular, con el nivel de Director General o similar, y uno alterno, mediante resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, en ese contexto, de acuerdo con el marco normativo señalado, y en atención al documento de Visto, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, titular y alterno, ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático; en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, a las personas que ejercen las funciones de:

- Director General de Seguimiento y Evaluación, como representante titular.
- Director General de Políticas y Estrategias, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1073327-1

**Designan responsable de elaborar y
actualizar el Portal de Transparencia
del Ministerio de conformidad con la
Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 087-2014-MIDIS**

Lima, 11 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan